

N U M E R O 1.282-1/87.-----

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

ANONIMA DENOMINADA CONSULGRUPO

S.A.-----

CUANTIA: S/.2'000.000,oo.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

de Guayas, República del Ecuador hoy siete de -

octubre de mil novecientos ochenta y siete, ante mí,

Abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del -

Cantón Guayaquil, comparecen, las siguientes personas:

CLAUDIA PINCAY MATUTE, quien declara ser ecuatoriana,

soltera, estudiante; MERCEDES TIGUA FUENTES, quien -

declara ser ecuatoriana, soltera, abogada; VICTOR AL-

VARADO VARGAS, quien declara ser ecuatoriano, casado,

estudiante; FREDDY CASTRO GARCIA, quien declara ser

ecuatoriano, soltero, estudiante; PATRICIA VELEZ YERO -

VI, quien declara ser ecuatoriana, casada, abogada;

cada uno por sus propios y personales derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados

en esta ciudad, personas capaces para obligarse y

contratar, a quienes por haberse identificado plenamen-

te doy fe de conocer, los mismos que comparecen -

a otorgar esta escritura pública de constitución -

de compañía anónima, sobre cuyo objeto y resultados

están bien instruidos, y a la que proceden de -

una manera libre y espontánea, y para su otorgamien-

to me presentan la minuta que dice así:-----

S E Ñ O R N O T A R I O : En el Registro de -

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar -

una por la cual conste la constitución de -

una compañía anónima y más declaraciones y -

convenciones que se determinan al tenor de -

las siguientes cláusulas:-----

C L A U S U L A P R I M E R A: INTERVINIENTES.- Inter-

vienen en la celebración de la presente Escritura

Pública y manifiestan su voluntad de constituir

la Compañía Anónima "CONSULGRUPO S. A." las per-

sonas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades

son los que se expresan a continuación: (a) Clau-

dia Pincay Matute, de nacionalidad ecuatoriana

y domiciliada en la ciudad de Guayaquil; (b) Mer-

cedes Tigua Fuentes, de nacionalidad ecuatoriana

y domiciliada en la ciudad de Guayaquil; (c) Víc-

tor Alvarado Vargas, de nacionalidad ecuatoriana y

domiciliado en la ciudad de Guayaquil; (d) Freddy -

Castro García, de nacionalidad ecuatoriana y domi-

ciliado en la ciudad de Guayaquil; y, (e) Patri-

cia Vélez Yerovi, de nacionalidad ecuatoriana y do-

miciliada en la ciudad de Guayaquil.-----

C L A U S U L A S E G U N D A .- Los fundadores mencio-

nados en la cláusula que antecede han aprobado el si-

guiente Estatuto que forma parte integrante del contra-

to social de la Compañía.-----

ESTATUTO DE LA COMPANIA ANONIMA "CONSULGRUPO S.A."--

C A P I T U L O P R I M E R O: CONSTITUCION, DENOMINA

CION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.--



0000 003

ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación

CONSULGRUPO S. A. se constituye una Compañía

Anónima de nacionalidad ecuatoriana, que tiene co-

mo objeto dedicarse a la actividad mercantil co-

mo comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,

agente, representante de personas naturales -

y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil, -

prestamista mercantil de bienes que no consis-

tan en dinero y arrendador mercantil; se de-

dicará así mismo a la compraventa, corretaje, -

permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación

y administración de bienes inmuebles urbanos

o rústicos, de maquinarias, vehículos automotores,

materias primas y productos elaborados o semiela-

borados para la industria, agricultura, ganadería,

artesanía y minería, así como de sus productos;

a la negociación de acciones de compañías anón-

imas y participaciones de compañías limitadas, -

para sí. Prestará servicios de asesoría en los

ramos financieros, bursátil, de seguros, de coloca-

ción de capitales, de inversión de valores de -

recursos humanos y en las actividades previstas

en su objeto. Desarrollará e impelmentará sistemas

de procesamiento de datos y brindará la asesoría

y asistencia técnica para tales actividades. Fomen-

tará y desarrollará el turismo nacional e interna-

cional mediante la instalación y administración de

agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes,

1 cafetería, centros comerciales, ciudadelas vacacio-
2 nales, parques mecánicos de recreación, casinos y sa-
3 las de juego de azar y recreativos. Se dedicará -
4 también a la importación, ensamblaje, fabricación y
5 comercialización de artículos para usos automotriz, pa-
6 ra el hogar y la oficina y de equipos electróni-
7 cos y electrodomésticos, de productos de imprenta,
8 téctiles, de papel, plásticos, de bazar, agrícolas,
9 ganaderos y forestales, de artículos ópticos y foto-
10 gráficos, deportivos, medicinales, y juguetería. Entre
11 las actividades no se incluirán las representaciones
12 y oficinas financieras, ni el préstamo, ni adminis-
13 tración de dineros u otros activos financieros. Para
14 el cumplimiento de su objeto la compañía podrá im-
15 portar, exportar, comprar, vender y administrar bie-
16 nes, adquirir acciones de compañías anónimas, parti-
17 cipaciones de compañías limitadas constituidas o por
18 constituirse y realizar aquellos actos y contratos
19 permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios
20 a su actividad, que se relacionen con su objeto so-
21 cial.-----

22 ARTICULO SEGUNDO. La Compañía tiene su
23 domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, Re-
24 pública del Ecuador, pero podrá establecer sucursales
25 y agencias dentro y fuera del país.-----

26 ARTICULO TERCERO. El plazo de duración
27 del presente contrato de compañía es de cincuenta
28 años, contados a partir de la inscripción de la es-



0000 004

Escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.

ARTICULO CUARTO. El Capital Social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000,00) dividido en dos mil (2.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno al dos mil inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto, en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General.

ARTICULO QUINTO. Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.

ARTICULO SEXTO. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.

ARTICULO SEPTIMO. La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y adminis-

trada por el Presidente, el Gerente General, los Gerentes y el Directorio; cuando se organizare, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este estatuto.-----

ARTICULO OCTAVO - La representación legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General indistintamente, en todos sus negocios u operaciones, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.-----

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-----

ARTICULO NOVENO - La Junta General formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma.-----

ARTICULO DECIMO - Son las atribuciones de la Junta General de Accionistas: (a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, a uno o más Gerentes y al Comisario; (b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; (c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estimare conveniente; (d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el informe del comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; (e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la



0000 005

formación del fondo de reserva legal de la sociedad,
porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la
Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de
libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier pun-
to que le sometan a su consideración el Presidente,
el Gerente General o el Comisario; h) Reformar el pre-
sente estatuto; e, i) Organizar cuando a su criterio
el desarrollo de la Compañía lo requiera, un direc-
torio, compuesto de cinco miembros, incluido el Pre-
sidente de la Compañía y el Gerente General.-----

ARTICULO UNDECIMO. La Junta General se-
rá presidida por el Presidente de la Compañía y el
Gerente General actuará de Secretario. En caso de -
ausencia del Presidente o del Gerente General, presi-
dirá la Junta o actuará de Secretario la persona que
los concurrentes designen para desempeñar tales funcio-
nes.-----

ARTICULO DUODECIMO. Toda convocatoria a
los accionistas, para la Junta General, se hará median-
te aviso suscrito por el Gerente General o el Pre-
sidente, en la forma y con los requisitos que deter-
mine la ley. El Comisario será convocado especial e
individualmente para las sesiones de la Junta General
de accionistas, pero su inasistencia no será causa
de diferimiento de la reunión.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO. Los accio-
nistas pueden hacerse representar en las Juntas Genera-
les por otras personas, mediante carta dirigida al

Gerente General; pero el Presidente, el Gerente General, los Gerentes, el Comisario y los miembros del directorio no podrán ostentar esta representación

ARTICULO DECIMO CUARTO - No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta, las actas de las sesiones de la Junta General de accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

ARTICULO DECIMO QUINTO - La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presente debiendo expresarse así en la convocatoria que para el respecto se haga. Para establecer el quorum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formu-



lar el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieran sus veces.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO - La Junta Ge-

neral Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoria-

mente por lo menos una vez al año, dentro de los

tres meses posteriores al cierre del ejercicio eco-

nómico. En la preindicada reunión anual, la Junta de-

berá considerar, entre los puntos de su orden del

día, los asuntos especificados en los literales c),

d) y e) del artículo décimo del presente Estatuto.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas se -

reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere

el Gerente General o el Presidente o cuando lo soli-

ciateren a éste o a áquel uno o más accionistas -

que representaren por lo menos la cuarta parte del

capital social.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO - Salvo las

excepciones legales toda resolución de Junta General

de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de vo-

tos del capital pagado concurrente a la sesión. De

cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobar-

se en la misma sesión.-----

CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO - El Direc-

torio se integrará cuando así lo resuelva la Junta

General de Accionistas; de conformidad con lo estable-

cido en el literal i) del artículo Décimo precedente

y estará formado por cinco vocales, dos de los cua-

1 les serán el Presidente y el Gerente General de la
2 Compañía, elegidos por la Junta General de Accionis-
3 tas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reele-
4 gidos indefinidamente. Para ser Director no se requie-
5 re ser accionista de la compañía.-----

6 ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Directo-
7 rio estará presidido por el Presidente de la Compa-
8 ñía, y en ausencia de éste, por el vocal que de-
9 signen en cada ocasión el Directorio, y, actuará de
10 secretario la persona que para tal cargo, designe
11 el Directorio.-----

12 ARTICULO VIGESIMO.- El Directorio se -
13 reunirá ordinariamente, por lo menos una vez cada
14 trimestre, y extraordinariamente, cuando lo convoque
15 el Presidente o el Gerente General, por sí o a pe-
16 tición de por lo menos dos Directores. Para su ins-
17 talación se requerirá la mayoría numérica de la to-
18 talidad de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos
19 serán tomados por mayoría simple y constará en ac-
20 tas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada
21 Director tendrá derecho a un voto y quien presida
22 la reunión tendrá voto dirimente.-----

23 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son -
24 atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la
25 política de la empresa e instruir al respecto a
26 los administradores de la Compañía; b) Actuar como
27 organismo de control; c) Conocer todos los asuntos
28 que sometan a su consideración cualquiera de sus



0000 007

membros; y d) Autorizar la transferencia de dominio

de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta atri-

bución corresponderá a la Junta General de Accionis-
tas si el Directorio no estuviere integrado.-----

C A P I T U L O Q U I N T O : DEL PRESIDENTE, DEL GE
RENTE GENERAL Y LOS GERENTES.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O ✓.- El

Presidente, el Gerente General, y los Gerentes, ac-

cionistas o no, serán elegidos por la Junta General,

por un período de cinco años, pudiendo ser reelegi-

dos indefinidamente.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O ✓.- El -

Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atri-

buciones: (a) Ejercer la representación legal judicial

y extrajudicial de la Compañía sin el concurso de

ningún otro funcionario; (b) Presidir las reuniones o

sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y

del Directorio; (c) Firmar los Títulos o Certificados

de Acciones en unión del Gerente General; (d) Firmar

conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las

actas de las sesiones; y, (e) Subrogar al Gerente -

General, si éste faltare, se ausentare o falleciere,

con los mismos deberes y atribuciones del reempla-

do.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O ✓.- El

Gerente General tendrá la representación legal, judicial

y extrajudicial de la Compañía sin necesidad del

concurso de ningún otro funcionario. Sus principales

atribuciones son: a) Administrar la Compañía pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin más limitación que la establecida por los Estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de las Compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar los libros sociales de la Compañía; y, d) Preparar los informes, balances y más cuentas.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Los Gerentes tendrán las atribuciones que les confiera la Junta General, entre las que no se encontrará la representación legal, debiendo reemplazar al Presidente, si éste faltare, se ausentare o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado.

CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía a la Compañía y durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.-----

CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISTRI



0000 000

DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos por la ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores hacen la siguiente declaración: Que el capital social de la Compañía ha sido pagado en un veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas de la siguiente manera: a) Claudia Pincay Matute, ha suscrito seiscientas sesenta y seis acciones, de un valor nominal de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, mediante el aporte de Ciento sesenta y seis mil quinientos sucres (S/. 166.500,00) en numerario; b) Mercedes Tigua Fuentes,

666 ha suscrito seiscientas sesenta y seis acciones, de un valor nominal de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento (25%), del valor de cada una de ellas, mediante el aporte de Ciento sesenta y seis mil quinientos ~~sucres~~ (S/.166.500,00), en numerario; c) Victor Alvarado Vargas, ha suscrito seiscientas sesenta y seis acciones de un valor nominal de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, mediante el aporte de Ciento sesenta y seis mil quinientos sucres (S/.166.500,00), en numerario; - d) Freddy Castro Garcia, ha suscrito una acción de un valor nominal de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento (25%), de su valor, mediante el aporte de doscientos cincuenta sucres (S/.250,00), en numerario; y, e) Patricia Vélez Yerovi, ha suscrito una acción de un valor nominal de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) de su valor, mediante el aporte de doscientos cincuenta sucres - (25%), en numerario. Todo lo cual consta en el certificado de la Cuenta de Integración de Capital extendido por el Filanbanco S.A., el mismo que se agregará y formará parte de esta Escritura Pública. Los accionistas se comprometen a cubrir el saldo impago por las acciones suscritas en el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de la Escritura Pública de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil en numerario o en especie, según lo



FINBANCO
ECUADOR

0000 009

GUAYAQUIL, OCTUBRE 7 de 1987
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

CLAUDIA PINCAY MATUTE ①	S./ 166.500,00
MERCEDES TIGUA FUENTES ②	166.500,00 ✓
VICTOR ALVARADO VARGAS ③	166.500,00 ✓
FREDDY CASTRO GARCIA ④	250,00
PATRICIA VELEZ YEROVI ⑤	250,00

TOTAL.....S./ 500.000,00

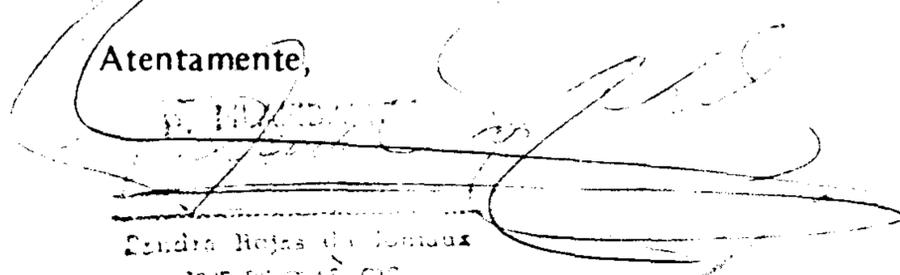
Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

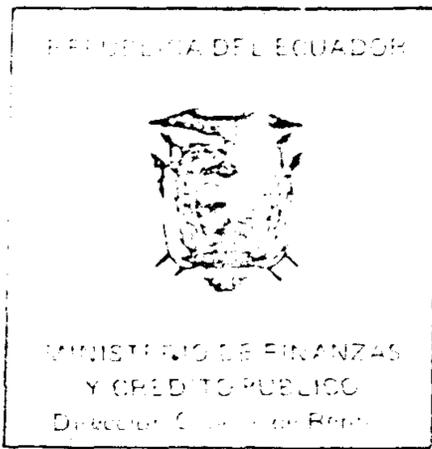
CONSULGRUPO S.A. ✓

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,


Sandra Rojas de Jomara
Jefe de Crédito



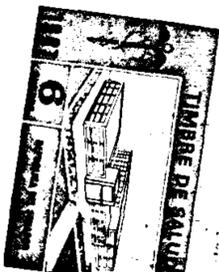
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE L GUAYAS

206956

FORM. 05 - DR



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
LILIAM PATRICIA VELEZ YEROVI			ECUATORIANA
CEDULAS No.			
0907746242	030247	066-068	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	CHILE	326
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <u>CONSTITUCION DE COMPAÑIA.</u>	
Especifique			
Firma del solicitante		GUAYAQUIL 29 ^{da} 29 SET. 1987 SEPTIEMBRE de 1987	
		Lugar y Fecha de presentación	

Revisado Por

[Firma]

PEDRO P. TORRES M.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revzados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefe-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

[Firma]

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



SECRETARIO

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

206956

0000 010



MINISTERIO DE FINANZAS
CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE LA GUAYAS

206956

FORM 05 DT



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
CLAUDIA LORENA PINCAY MATUTE			ECUATORIANA
CEDULAS No.			
0910709393	078916	203-207	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	CHILE	326
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso C. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS... CONSTITUCION DE COMPAÑIA. <input type="checkbox"/>	
Especifique			
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
		29 SET. 1987 GUAYAQUIL 29 de SEPTIEMBRE de 1987	

do Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta J...
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

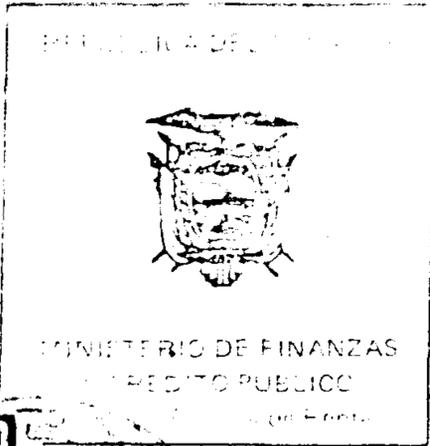


TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TIEMPO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

Colabore con la oficina no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

206956



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

RECAUDACIONES DE LA PROVINCIA DE GUAYAS FORM. 06 - DR

206956



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL MERCEDES TERESITA DE JESUS TIGUA FUENTES			NACIONALIDAD ECUATORIANA
CEDULA IDENTIFICACION R.U.C. 0905256855	CEDULA TRIBUTARIA 777020	CEDULA MILITAR 174-068	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	CHILE	326
Provincia	Ciudad	Calle	Nº
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitacion o Concurso <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		CONSTITUCION DE COMPANIA.	
		OTROS..... Especifique	
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación GUAYAQUIL a 29^{de} SEPTIEMBRE de 1987	

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE...
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de credito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

SELLO DE LA OFICINA

PLONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

206956



0000 011

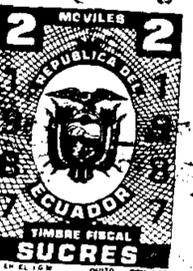
AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES

DE L. GUAYAS

FORM 08-DR

206956



TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

VICTOR ISMAEL ALVARADO VARGAS

NACIONALIDAD

ECUATORIANO

CECULAS No.

0906267794

084936

018-011

Identificac. P. U. C.

Tributariz

L. Militar

F. Votador

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

CHILE

326

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Nacimiento

CONSTITUCION DE COMPAÑIA.

Especifique

GUAYAQUIL, 29^{de} 29 SET. 1987 SEPTIEMBRE de 1987

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentacion

Revisado Por

PEDRO P. TORRES

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

Previo informe del Jefe de Cartera, custodios los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,

certifica: Que, revisados los archivos de Titulos de credito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor a Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Asistente Adm. 3

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA



TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

MONEDARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOTA: Compare con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

206956

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE TRIBUTACIÓN

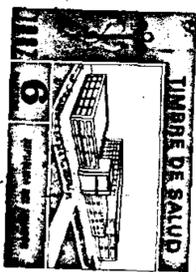
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES

DEL GUAYAS

206956

FORMA 08 - DR



TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

FREDDY JAVIER CASTRO GARCIA

NACIONALIDAD

ECUATORIANO

CEDEULAS No.

0909176661

73394

097-163

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

F. Votante

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

CHILE

326

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Vijs

Licitacion o Concurso

Nombramiento

OTROS

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Especificar

GUAYAQUIL 29 de SEPTIEMBRE de 1987

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentacion

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en

la Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO P. TORRES

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Felicidad Regina Delgado Jefa de Cartera, Jefe de Cartera, Asistente Adm. 3 SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA



TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

MONITORIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

206956



resuelva la Junta General de Accionistas.-----

agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de la presente Escritura Pública, dejándose constancia que cualquiera de los Accionistas y el Abogado que suscriba esta minuta, quedan autorizados para efectuar los trámites necesarios para obtener la existencia legal y jurídica de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Firmado: Abogado Juan Franco Porras. Registro tres mil trescientos cuarenta.-

Quedan agregados, a la presente escritura los certificados de no adeudar al fisco, y el certificado de la cuenta de integración de capital.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el notario doy fe, que después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el notario en un solo acto.-

[Handwritten signature]

Claudia Pincay Matute.

CC. 0910709393

C.T. 078916

-C.V. 203-207

Mercedes Tigua Fuentes.

CC. 0905256855

C.T. 777020

C.V. 174-068

Víctor Alvarado Vargas.

CC. 0906267794

C.T. 084936

C.V. 018-011

Freddy Castro García.

CC. 0909176661

C.T. 73394

C.V. 097-163

Patricia Vélez Yerovi.

CC. 0907746242

C.T. 030247

C.V. 066-068

EL NOTARIO,

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este
TERCER TESTIMONIO, en doce fojas útiles, que sello
y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis -

días del mes de octubre de mil novecientos -
ochenta y siete.-

0000 013



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 87-2-1-1-04933, de fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía a que se refiere el presente testimonio. - Guayaquil, Octubre veintisiete de mil novecientos ochenta y siete. -



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Número 87-2-1-1-04933, dictada el 27 de Octubre de 1.987, por la Intendente de Compañías Encar_

gada, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONS

TITUCION de CONSULGRUPO S.A., de fojas 21.588

a 21.610, Número 1.810 del Registro Mercantil, Rubro de Industria

les y anotada bajo el número 15.835 del Repertorio.- Guayaquil, Oc

tubre veintiocho de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador

Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de

Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, Octu

bre veintiocho de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador

Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia autén

tica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decre

to 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de

Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del

29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Octubre veintiocho de mil no

vecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

I
0000 024

SC -DA -SG- 87 016567

Guayaquil, noviembre 9 de 1987

Señor

GERENTE DE FILIANBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía CONSULGRUPO S.A.

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

M
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL